



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Corrijase la errata del Anexo I de la Ley N° 4738 publicada en la Separata del BOCBA N° 4300 del 17/12/2013, que incorporó el Plano N° 5.4.7.26 a Atlas del Código de Planeamiento Urbano, a fin de incorporar los Pasajes de Guillermo Granville y Julio S. Dantas entra las calles Campana y Cuenca al mismo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley pretende subsanar una omisión ocurrida en la publicación del Anexo I de la Ley N° 4738 publicada en la Separata del BOCBA del 17/12/2013.

En ocasión del tratamiento del Proyecto N° 3348-J-2012 que dió origen a la referida ley, el Poder Ejecutivo envió el Documento “Estudio urbanístico de frentistas a vías de ancho reducido” elaborado por la Secretaría de Planeamiento – Ministerio de Desarrollo Urbano, en cuya página 441 se encuentra consignado el Pasaje Guillermo Granville. Dicho pasaje se encuentra en la Sección 79, Manzana 45B tiene 3 metros de ancho por 60 de largo en una manzana atípica.

Se considera imprescindible corregir la errata debido a que al no encontrarse incluida en el Anexo I de la Ley N° 4738, no están aplicando el parágrafo 5.4.7.26 del Código de Planeamiento Urbano por el cual se estableció: “Las edificaciones en todas las parcelas de las manzanas, en las cuales al menos uno de sus lados sea frentista a una vía de ancho reducido, tendrán una altura máxima y un plano de límite igual al correspondiente a las parcelas frentistas a la calle de ancho reducido”. Si bien el mismo parágrafo en su inciso 1) expresa: “Se consideran vías de ancho reducido aquellas con ancho igual o inferior a 13,00 m., no más de 5 cuadras de extensión y que se encuentren consignadas en el Plano N° 5.4.7.26.”.

La exclusión del pasaje Guillermo Granville ocasionó un alerta entre los vecinos de la manzana quienes recurrieron a esta Defensoría cuando el GCBA autorizó la construcción de un edificio que excede los parámetros del distrito de zonificación. El Defensor de Pueblo por Resolución n° 847/16 recomendó al Director General de Registro de Obras y Catastro del GCBA se abstenga de registrar planos que no contemplen lo establecido en el parágrafo 5.4.7.26 “Vías de ancho reducido”, del Código de Planeamiento Urbano, en la manzana comprendida por la Avda. Álvarez Jonte, calle Cuenca y los pasajes Julio S. Dantas y Guillermo Enrique Granville en esta Ciudad. Asimismo se solicitó al Subsecretario de Planeamiento del GCBA, que dicte las normas de rectificación necesarias y revise las planchetas de zonificación para adecuadas a lo estipulado en el Código mencionado y finalmente también puso en conocimiento Subsecretario de Registros Interpretación y Catastro de lo actuado.

Si bien el Poder Ejecutivo suspendió el registro de planos, con fecha 1 de junio del corriente año se levantó dicha medida con lo cual se procedió al registro de los planos de la obra.

En virtud de no haber obtenido una respuesta favorable por parte del Poder Ejecutivo se solicita la sanción del presente proyecto de ley.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.